



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 407

SANTIAGO, 28 MAR. 2014

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en el Artículo 15 y demás pertinentes los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, Nos. 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente, N° 346 y 347, ambos de 2011, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente; en la Ley N°19.880; y, lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012;

2) La Resolución Exenta IP/N°8, de 30 de marzo de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "**ACREDITA CHILE S.A.**", con nombre de fantasía "**Instituto Chileno de Acreditación en Salud S.A.**" e "**ICHAES S.A.**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Jorge Alfonso Rubio Kinast**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°1 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, siendo el plazo de vigencia de dicha autorización el día 30 de Marzo de 2014;

3) La solicitud N°48 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 4 de diciembre de 2013, formulada por don **Jorge Alfonso Rubio Kinast**, en representación de la sociedad anónima "**ACREDITA CHILE S.A.**", mediante la cual solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como

Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

4) El informe sobre admisibilidad jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, don Hugo Ocampo Garcés, de fecha 11 de marzo de 2014;

5) Los ingresos N°23805, de 5 de diciembre de 2013, y N°16, de 2 de enero de 2014;

6) El Informe Técnico emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, EU Catherine Sepúlveda Rojas, con fecha 26 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la Resolución Exenta IP/N°8, de 30 de marzo de 2009, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "**ACREDITA CHILE S.A.**", cuyo representante legal es don **Jorge Alfonso Rubio Kinast**, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, la cual se encuentra inscrita bajo el **N°1** del Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia;

2°.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: "**La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá."

3°.- Que, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**", mediante la resolución señalada en el Considerando 1° precedente, **vence el día 30 de Marzo de 2014**, según consta, además, en la inscripción que dicha entidad detenta en el Registro de Entidades Acreditadoras;

4°.- Que se ha acreditado la vigencia de la sociedad antedicha, mediante la correspondiente certificación de su inscripción, la cual rola a fojas 5312, bajo el N°36791, del Registro de Comercio de Santiago del año 2008, certificado emitido con fecha 5 de diciembre de 2013;

5°.- Que, en mérito del informe jurídico referido en el N°4 de los Vistos precedentes, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado y que se encontraban vigentes a la época en que ella se formuló;

6°.- Que el informe técnico relativo a la solicitud de renovación antes señalada, referido en el N°5 de los Vistos precedentes, ha concluido que la entidad ha demostrado en el precedente procedimiento cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora en dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque

poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

7°.- Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la entidad acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**", por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará;

TENIENDO PRESENTE lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad anónima "**ACREDITA CHILE S.A.**", con nombre de fantasía "**Instituto Chileno de Acreditación en Salud S.A.**" e "**ICHAES S.A.**", domiciliada en Avenida Apoquindo N° 5555, Oficina N°911, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal don **Jorge Alfonso Rubio Kinast**, de ese mismo domicilio.

2° RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de para Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- g) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;

- h) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud; y
- i) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°347, de 2011, del Ministerio de Salud.

3° RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada por esta Intendencia, en su oportunidad, para que doña **María Victoria Zehnder Martínez**, R.U.N. N°6.609.311-5, Matrona, ejerza la función de **Directora Técnica** de la entidad acreditadora antes señalada.

4° RATIFÍCANSE, asimismo, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que, en su oportunidad, aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora antes señalada de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad está integrado, únicamente, por los siguientes profesionales**, a saber:

- 1) Lygia Sandoval Aravena, Enfermera Matrona, R.U.N. N°6.619.115-K;
- 2) María Victoria Zehnder Martínez, Matrona, R.U.N. N°6.609.311-5;
- 3) Ana María Abarca Herrera, Enfermera, R.U.N. N°8.123.275-K;
- 4) Fernando Aro Menares, Tecnólogo Médico, R.U.N. N°9.994.196-0;
- 5) María Sánchez González, Enfermera Matrona, R.U.N. N°8.191.463-K;
- 6) Sonia Slebe Tajmuchi, Enfermera, R.U.N. N°6.194.331-5;
- 7) Michelina Hernández Bartolomei, Kinesióloga, R.U.N. N°13.442.074-K;
- 8) Ana María Herrera Ocares, Matrona, R.U.N. N°12.069.890-7;
- 9) Jazmina Poblete Castillo, Enfermera Matrona, R.U.N. N°13.226.829-0;
- 10) Mariluz Alfaro Villega, Matrona, R.U.N. N°12.170.985-6;
- 11) Jorge Rubio Kinast, Médico Cirujano, R.U.N. N°5.598.775-0;
- 12) Fabiola Galaz Bastías, Enfermera Matrona, R.U.N. N°10.673.711-8;
- 13) Felipe Godoy Vega, Tecnólogo Médico, R.U.N. N°15.026.650-5;
- 14) Viviana Salas Droguett, Enfermera, R.U.N. N°6.345.498-2;
- 15) Rosa Guida Huidobro, Enfermera, R.U.N. N°10.598.810-6;
- 16) Edison Navarro Abarca, Psicólogo, R.U.N. N°11.888.993-2;
- 17) Angélica Valdés Aguilar, Tecnólogo Médico, R.U.N. N°15.580.192-1;
- 18) Marcela Pezzani Valenzuela, Químico Farmacéutico, R.U.N. N°8.778.917-9; y
- 19) Tamara Baeza Parada, Enfermera, R.U.N. N°13.901.918-0.

5° TÉNGASE PRESENTE que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años**, terminando su vigencia **el día 30 de Marzo de 2019** y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una siguiente renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

6° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la entidad acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**", posee bajo el **N°1**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

7° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, incorporando en ella el

nuevo período de vigencia de la presente renovación de la autorización señalado en el N°5 precedente y una copia de esta resolución.

8°.- PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**", bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto, en los siguientes sentidos:

a) Para que mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la autorización original y a la que se renueva por este acto;

b) Para que mantenga una infraestructura física que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto;

c) Para que informe a esta Intendencia respecto de todo cambio relevante que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran; y

d) Para que tenga presente que, a partir del próximo 16 de agosto de 2014, deberá probar a esta Intendencia que da debido cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1) Que su cuerpo de evaluadores está integrado por, a lo menos, ocho evaluadores exclusivos, esto es, que sólo desempeñan funciones acreditadoras en la entidad acreditadora cuya autorización se renueva por el presente acto;
- 2) Que todos los integrantes de su cuerpo de evaluadores cuentan con formación universitaria en calidad en salud; y
- 3) Que su Director Técnico cuenta con capacitación comprobada acerca del sistema de acreditación.

9°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante de renovación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carmen Monsalve Benavides".

CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL

ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


~~BRH/HOG~~

DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante (por correo electrónico y carta certificada)
- Superintendente de Salud Suplente
- Fiscal
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. E. Aedo, Funcionario Registrador IP
- EU C. Sepúlveda, Analista Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Abog. H. Ocampo, Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Entidad "ICHAES S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo